

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**PROYECTO FONDEF IT17F10002**

**"Análisis de riesgo y sistema de alerta temprana de Floraciones Algales Nocivas para la acuicultura y áreas de manejo en el norte de Chile"**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**

**Y**

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN MARIÑAS**

**CONSELLERÍA DO MAR- XUNTA DE GALICIA**

En Coquimbo, a 13 de diciembre de 2017, entre la Universidad Católica del Norte, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 81.518.400-9, representada por su Vicerrector Sede Coquimbo don **FRANCISCO RAMON CORREA SCHNAKE**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.990.719-3, ambos con domicilio en Larrondo 1281, Coquimbo, en adelante "La Universidad", y el Centro de Investigación Mariñas dependiente de la Consellería do Mar de la Xunta de Galicia, España, número de Investigación fiscal S-1511001H, representada por la Directora Xeral do Desenvolvemento Pesqueiro doña **SUSANA RODRÍGUEZ CARBALLO**, documento nacional de identidad 34957310R, ambos con domicilio en Pedras de Corón s/n 36620 Vilanova de Arousa, Pontevedra, España, en adelante "El Asociado", acuerdan la celebración del siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Universidad dentro del marco del Primer concurso de Investigación tecnológica temático en sistema pesquero acuícola frente a florecimientos algales nocivos FANs- IdeA, presentó un proyecto de investigación denominado **"Análisis de riesgo y sistema de alerta temprana de Floraciones Algales Nocivas para la acuicultura y áreas de manejo en el norte de Chile"**, código **IT17F10002**. Este proyecto ha sido seleccionado, en conformidad, tanto con los términos que regularon su presentación, como con lo establecido en convenio suscrito entre la Universidad y CONICYT al efecto.

2. El proyecto invitó al "Asociado" a participar activamente como contraparte y con fecha 27 de junio de 2017, esta última aceptó su incorporación al proyecto en cuestión, oficializado a través de firma de la CARTA DE COMPROMISO.

Vistos los considerandos anteriores. ambas partes acuerdan suscribir el siguiente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERO:

Por el presente instrumento, "El Asociado", manifiesta su interés en el Proyecto referido y compromete su colaboración al desarrollo del mismo en los términos que siguen a continuación. Por su parte la Universidad acepta dicha colaboración, la que se conviene en los términos que constan de las cláusulas siguientes. En consecuencia, el presente convenio regula entre las partes comparecientes. el desarrollo del proyecto denominado:

"Análisis de riesgo y sistema de alerta temprana de Floraciones Algales Nocivas para la acuicultura y áreas de manejo en el norte de Chile"

SEGUNDO:

La Universidad se compromete a desarrollar el Proyecto singularizado, a cuyo efecto dedicará el personal idóneo necesario, facilitará el uso de laboratorios e instalaciones que se requieran y realizará todas las actividades y estudios que dicho Proyecto demande, dentro de los plazos estipulados en el mismo.

TERCERO:

La Dirección General del Proyecto, recaerá en , Académico del Departamento de Acuicultura de la Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad, que será apoyada en su gestión, por un Comité Directivo integrado por un representante de "El Asociado", representado por el Representante Legal Sra. y otro de la Universidad, como también de las otras entidades participantes. Este Comité sesionará periódicamente, según acuerdo entre sus miembros, con el objeto de revisar los avances, orientaciones, costos y resultados parciales y finales del Proyecto. Los miembros de este Comité Directivo, serán designados por sus respectivas instituciones, en un plazo no superior a sesenta días, a partir de la firma del presente Convenio.

CUARTO:

El plazo máximo que dispondrá la Universidad para llevar adelante el Proyecto, será de 24 meses a partir de la fecha de inicio del proyecto, con una vigencia del presente convenio a contar de la fecha de inicio del proyecto hasta que culmine el proyecto, es decir 24 meses.

QUINTO:

El costo total del Proyecto es la suma de **M\$ 343.091**, del cual la Universidad aportará la cantidad de **M\$ 39.433** como aporte no incremental. El aporte directo de la Universidad corresponde a la valorización de la dedicación del personal de investigación.

Por su parte "El Asociado", se compromete a aportar para la realización del Proyecto, recursos no pecuniarios por la suma de **11.633 euros (M\$8.608)**, los cuales corresponden valorización del investigador Dr. Juan Blanco y análisis muestras complejas de toxinas marinas. Los ítems y los aportes no pecuniarios, comprendidos en estos recursos, son los siguientes:

ITEM	MONTO (M\$)
<i>Honorarios</i>	2.133 euros / MS 1.578
<i>Subcontratos</i>	9.500 euros / MS 7.030
TOTAL FS	<b>11.633 euros / M\$ 8.608</b>

SEXTO:

Por fa colaboración prestada, "El Asociado" tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance del Proyecto en las fechas previstas en el plan de trabajo del mismo, y completo acceso al informe final y resultados del Proyecto.

SÉPTIMO:

La información generada con ocasión del presente Proyecto podrá ser utilizada por la Universidad y por "El Asociado". No obstante, ambos se comprometen a no transferir esta información en cualquiera forma a terceros a ningún título, sin consentimiento previo y por escrito de la contraparte. De este modo, La Universidad y "El Asociado" serán responsables por el hecho de sus dependientes, para lo cual se obliga a adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el Proyecto no comunique o transfiera tal información o resultados a terceros, sin autorización previa.

OCTAVO:

En caso que "El Asociado" o la Universidad, no cumplan con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento, total o parcialmente, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará en pleno derecho. Si así fuese, "El Asociado" o La Universidad, según corresponda el incumplimiento, no podrá reclamar ningún derecho o deducir acción alguna, con motivo de las prestaciones entregadas en virtud de este Convenio, entendiéndose que las pierde por su incumplimiento.

NOVENO:

Si durante el desarrollo del trabajo surgieren alternativas o posibilidades tecnológicas o de aplicación industrial de interés para la industria pectinicultrora y/o explotadora y comercializadora de moluscos. distintas de aquellas contenidas en el Proyecto, se podrá convenir separadamente con la Universidad, el estudio de dichas alternativas o posibilidades. sin sujeción a las normas de FONDEF que regulan el presente Convenio.

DÉCIMO:

En la eventualidad que "El Asociado" y la Universidad no estén de acuerdo con la línea de investigación desarrollada en el proyecto o por otros motivos de orden técnico, económico o medio ambiental y decidan poner fin al presente convenio durante el desarrollo del mismo. quedan facultados para hacerlo y a su vez liberados de los aportes de dinero subsiguientes, acordados en la cláusula quinta del presente convenio. Para la materialización de esto último, bastará con que las partes notifiquen su decisión, por medio de carta certificada, lo cual se deberá informar a FONDEF.

DÉCIMO PRIMERO:

Queda expresamente prohibido a "El Asociado" ceder, transferir o traspasar de cualquier forma, el presente Convenio y los derechos derivados del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes declaran como domicilio la ciudad de Coquimbo.

DÉCIMO TERCERO:

Las dificultades entre las partes, sea con motivo de interpretación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución, validez de este contrato, o por otra causa, serán resueltas por un juez arbitro quien conocerá y fallará en única instancia y sin forma de juicio, quedando facultado también para determinar la especie y monto de los perjuicios. El domicilio del tribunal arbitral lo será la ciudad de Coquimbo.

DÉCIMO CUARTO:

La personería del don para representar a la Universidad Católica del Norte Sede Coquimbo, en su calidad de Vicerrector de Sede, consta en el Decreto del Gran Canciller N° 15/2017 de fecha 10 de marzo de 2017, y el poder especial otorgado con fecha 10 de marzo de 2017 ante el Notario Público dela Primera Notaría de Antofagasta don Gabriel Marcelo Guerrero González, bajo repertorio N° 496-2005. La personería de doña , para representar al Centro de Investigaci3n Mariñas dependiente de la Conselleria do Mar de la Xunta de Galicia,

Al amparo de las facultades que le otorga la Orden de 8 de setiembre de 2017, de delegación de competencias en la Secretaría General Técnica de la Consellería do Mar, en las direcciones generales y jefaturas territoriales y en la Presidencia del Consejo de Administración del ente público Puertos de Galicia.

DÉCIMO QUINTO:

En señal de conformidad, las partes firma tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes, y una poder de FONDEF.

FIRMAN Y RATIFICAN:

Susana Rodríguez Carballo  
Directora Xeal de Desenvolvemento Pesqueiro  
Xunta de Galicia

Francisco Correa Schnake  
Vicerrector  
Universidad Católica del Norte